

Expediente N° 19/2016
Resolución N.º 15

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente:

D. Ricardo García Macho

Vocales:

D^a. Isabel Lifante Vidal

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

D^a. Emilia Bolinches Ribera

En Valencia a 28 de octubre de 2016

Reclamante: D. [REDACTED]

Sujeto ante el que se formula la reclamación: Excmo. Ayuntamiento de Oliva.

VISTA la reclamación del expediente número 19/2016 interpuesta por D. [REDACTED] [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Oliva, y siendo ponente la Vocal Doña Emilia Bolinches Ribera, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según se desprende de la documentación remitida, con fecha de 22 de marzo de 2016, Don [REDACTED], presentó ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana un escrito en el que expone que tanto a título particular como en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells ha solicitado al Ayuntamiento de Oliva tener acceso a un expediente relativo al plan de servicios de temporada en la playa de Rabdells elaborado por el Ayuntamiento de Oliva para el ejercicio 2016, el cual no se le ha facilitado.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2016 la Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana dirigió a D. [REDACTED] requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en su solicitud, concretamente las referidas a la acreditación de su representación de la Associació de Veïns de Rabdell y a la falta de presentación ante este Consejo de Transparencia de su solicitud al Ayuntamiento de Oliva, para lo que se le insta a la remisión de la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación para formular su solicitud en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Copia de la solicitud de acceso al citado expediente dirigida al Ayuntamiento de Oliva en nombre de l'Associació de Veïns de Rabdells, y de la respuesta del Ayuntamiento de Oliva a dicha solicitud, en caso de haber sido dictada en el plazo correspondiente.

TERCERO. Dicho requerimiento fue recibido por D. [REDACTED] el 4 de agosto de 2016, según consta en el correspondiente acuse de recibo remitido por el servicio de correos.

CUARTO.- Con fecha 17 de agosto de 2016 finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para la presentación de la documentación requerida, sin que ésta haya sido recibida por este Consejo de Transparencia en tiempo y forma hasta la fecha actual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tendrán por desistidas de su solicitud a aquellas personas que no hayan procedido en tiempo y forma a la subsanación, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

RESOLUCIÓN

A tenor de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, procede:

PRIMERO.- Acordar, por desistimiento, el archivo de la solicitud de 22 de marzo de 2016 interpuesta por D. [REDACTED], por no haber sido subsanada en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Declarar la finalización de este procedimiento de reclamación y disponer la publicación de esta Resolución en la web del Consejo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10. 1 m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

[REDACTED]

Ricardo García Macho